



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía Nº 252-2022- MPC

Contumazá, 30 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe Nº 092-2022-GM/MPCTZA, de 29 de setiembre del 2022; el Informe Nº 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 15 de setiembre del 2022 y el Informe Legal Nº 096-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 28 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de acuerdo con el artículo 87º de la Ley Nº 27972. Ley Organica de Municipalidades, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”*:

Que, entre los meses de enero a marzo del año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el fenómeno del niño costero; se vieron afectadas diversas Vías de Comunicación en la Provincia de Contumazá, entre ellas el tramo del camino vecinal “Desvío Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”; dificultando el tránsito vehicular, y en algunas ocasiones el tránsito peatonal;

Que, en atención a lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que el camino vecinal afectado debe intervenir mediante una inversión para su reconstrucción. Al respecto mediante DS Nº 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominado inicialmente “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca” con (Con código ARCC 6703);

Que, mediante INFORME Nº 003-2019-MPC/JCTT/RDEP, de fecha 28 de enero del 2019; el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Torrejón Tantas, alcanzó los Términos de Referencia para la contratación de una Persona Natural o Jurídica para realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca” (Con código ARCC 6703);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante INFORME N° 944-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 23 de diciembre del 2019; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, remitió el Expediente Técnico de la de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca” (Con código ARCC 6703), para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019; se aprobó el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca” (Con código ARCC 6703), siendo el presupuesto total de inversión Trece Millones Veinticinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 34/100 soles (\$/ 13,025,135.34), modalidad de ejecución Administración Indirecta por Contrata con Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2020 – ARCC/DE, de fecha 21 de agosto del 2020; se aprobó la Precisión de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 12.843 KM en Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, con Código ARCC: 6703, estableciéndose así el mayor alcance de la intervención (mayor meta, mayor longitud) y ámbito geográfico a dos distritos;

Que, mediante INFORME N° 721-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 22 de setiembre 2020; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en atención del INFORME N° 047-2020- MPC/JCRA/J(e)DEP del Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, solicitó aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado y Actualizado de la IRI;

Que, mediante INFORME N° 979-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 27 de octubre del 2020; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en atención del INFORMEN° 072-2020- MPC/JCRA/J(e)DEP del Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, solicitó Aprobación Mediante Acto Resolutivo de la Modificación del Presupuesto de Expediente Técnico de la IRI;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020-MPC, de fecha 28 de octubre 2020; se Resuelve Aprobar la Segunda Modificación del Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión denominada “Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, distritos de Contumazá y San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, siendo el Presupuesto total de Inversión la suma de Siete Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Setenta y Tres con 66/100 Soles (\$/ 7' 330.163.66);

Que, mediante INFORME N° 1295-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 14 de diciembre del 2020; el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanzó al Gerente Municipal la Expresión de Interés para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción;

Que, mediante INFORMEN° 120-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 16 de abril del 2021; el Responsable de Obras y Liquidaciones Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanza la Expresión de Interés para la Contratación de una Persona Jurídica para que realice el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Inversión de Reconstrucción;

Que, mediante INFORMEN° 421-2021-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de abril del 2021; el Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Gregorio Buiza Santos, en atención de la Culminación del Evento de la Expresión de Interés para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción, alcanzó al Gerente Municipal el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

requerimiento para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para realizar la Ejecución de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión;

Que, con fecha 17 de mayo del 2021, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Contumazá, otorgó y adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios N°001-2021-MPC-Primera Convocatoria, al CONSORCIO V&C para la Ejecución de la Obra “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/ 6'950,155.87 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 87/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley; con un Plazo de Ejecución de la Prestación de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 31 de mayo del 2021, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la Empresa CONSORCIO V&C, el Contrato de Ejecución de la Obra “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; por el monto de S/ 6'950,155.87 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 87/100 soles), incluido todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante INFORMEN° 1068-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 19 de agosto del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite conformidad a la Valorización de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 1210-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 06 de setiembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite conformidad a la Valorización de Supervisión de Obra N° 02;

Que, mediante INFORME N° 1363-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 06 de octubre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite conformidad a la Valorización de Obra N° 03;

Que, mediante INFORME N° 1536-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 10 de noviembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°04;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3664-2021/MESA DE PARTES, de fecha 06/12/2021; el Consultor de Supervisión de Obra, Ing. Rubén Isaías Flores Casas, remite la CARTA N° 025-2021/RIFC/CONSULTOR, de fecha 06 de diciembre del 2021; en atención a la CARTA N° 022-2021-HEPG/RC/CV&C, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Representante Legal Común de Consorcio V&C, Ing. Hosman Eriksson Paredes García; donde remite la Valorización de Obra N° 05, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021, Revisado y Aprobado por la Supervisión;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3665-2021/MESA DE PARTES, de fecha 06 de diciembre del 2021; el Consultor de Supervisión de Obra, Ing. Rubén Isaías Flores Casas, remite la CARTA N° 026-2021/RIFC/CONSULTOR, de fecha 06 de diciembre del 2021; en atención a la CARTA N° 023-2021-HEPG/RC/CV&C, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Representante Legal Común de Consorcio V&C, Ing. Hosman Eriksson Paredes García; donde remite la Valorización N° 01 del adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de noviembre, Revisado y Aprobado por la Supervisión;

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 107-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021; el Poder Ejecutivo, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante INFORME N° 1753-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 13 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°05;

Que, mediante INFORME N° 1758-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 14 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de N°01 del Adicional de Obra N°01;

Que, mediante INFORMEN° 1760-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 14 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite conformidad a la Valorización Supervisión de Obra N° 05;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3822-2021/MESA DE PARTES, de fecha 16 de diciembre del 2021; el Consultor de Supervisión de Obra, Ing. Rubén Isaías Flores Casas, remite la CARTA N° 029-2021/RIFC/CONSULTOR; alcanzando la Valorización N° 06 solicitando el pago por el servicio de Supervisión correspondiente al periodo del 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, período durante el cual del 01 de diciembre del 2021 al 15 de diciembre del 2021 se están valorizando trabajos concluidos y durante el período del 16 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 se están valorizando trabajos proyectados;

Que, mediante INFORME N° 1812-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 21 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°06 (período del 01 del diciembre del 2021 al 15 de diciembre del 2021);

Que, mediante INFORME N° 1813-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 21 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de N°02 del Adicional de Obra N°01 (período del 01 de diciembre del 2021 al 15 de diciembre del 2021).

Que, mediante INFORMEN° 1817-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 22 de diciembre del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad a la Valorización Supervisión de Obra N° 06.

Que, mediante CARTA N°080-2022-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 10 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita subsanación de observaciones de la Valorización N°07 de Supervisión – Enero 2022;

Que, mediante INFORME N° 192-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 18 de febrero del 2022; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°06 correspondiente al periodo del 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante INFORME N° 193-2022-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 18 de febrero de 2022; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°02 del Adicional de Obra N°01, correspondiente al periodo del 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante INFORME N° 195-2022-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 18 de febrero del 2022; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite Conformidad de la Valorización de Obra N°07 correspondiente al periodo del 01 de enero del 2022 al 11 de enero del 2022 y del 27 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022.

Que, mediante INFORMEN° 334-2021-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 10 de marzo del 2022; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite conformidad a la Valorización Supervisión de Obra N° 07.

Que, mediante CARTA N° 144-2022-MPC/SLTM/GDUR., de fecha 24 de marzo del 2022; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza, luego de revisar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

la Valorización de Obra N°08 – febrero 2022, correspondiente al periodo del 01 de febrero del 2022 al 07 de febrero del 2022, solicita el informe técnico respecto a menores metrados que se detalla en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 734-2022/MESA DE PARTES.

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 024-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 19 de julio del 2022; se convoca la presencia de Supervisión y Residencia a oficinas MPC, a fin de concertar observaciones detectadas en revisión por parte de la Entidad;

Que, en atención del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 3069-2022/MESA DE PARTES, de fecha 26/08/2022; el Consultor de Supervisión de Obra, Ing. Rubén Isaías Flores Casas, remite la CARTA Nº 162-2022/RIFC/CONSULTOR; alcanzando el informe de la Revisión y aprobación del Expediente de Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe Nº 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 15 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyo que “El Monto Contratado para la ejecución de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 243674I) asciende a S/ 6'950,155.87 incluido IGV”; “La liquidación financiera de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 243674I) asciende a S/ 7'832,939.82 incluido IGV” y la “La liquidación financiera de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 243674I) tiene un saldo a favor del contratista asciende a S/ 7'029,950.91 incluido IGV”;

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe Nº 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

Que, de la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la IRI se tiene lo siguiente:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR - JANDON - PALO BLANCO - SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.		
Proceso	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 01-2021-MPC		
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA		
Ubicación	Localidad: Jandón / Palo Blanco / Santa Ana Distrito: San Benito / Contumaza Provincia: Contumaza Región: Cajamarca		
Contratista	CONSORCIO V&C - COCSA CONTRATISTAS GENERALES SAC (60%); RUC: 203970937611 - VAS ENERGIA Y SANEAMIENTO SAC (40%); RUC: 20481242838		
Residente	ING. HOSMAN ERIKSSON PAREDES GARCIA		
Supervisor	ING. RUBEN CHAVEZ DELGADO		
	Monto Contractual	S/ 6,950,155.87	S/ 6,950,155.87
	Adicional 01	S/ 819,168.00	S/ 7,769,323.87
	Deductivo 01	-S/ 819,015.71	S/ 6,949,308.16
	Mayores Metrados	S/ -	
	Menores Metrados	-S/ 38,495.87	
	Monto Vigente	S/ 6,910,812.29	Inc. IGV
	Monto Contractual	S/ 6,950,155.87	Inc. IGV

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)		AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
I-	VALORIZACIONES			
1.1.	PAGOS			
1.1.1	Contrato Principal	(a) 5,839,962.50	5,839,962.50	0.00
1.1.2	Adicional de Obra Nº 01	(b) 801,986.97	501,986.97	0.00
1.1.3	Deductivos	(c) 694,081.11	594,081.11	0.00
1.1.4	Menores Metrados	(d) 32,623.62	32,623.62	0.00
1.1.5	Mayores Metrados	(e) 0.00	0.00	0.00
	Sub Total (A) = (a)+(b)-(c)-(d)+(e)	5,765,244.84	5,765,244.84	0.00
II-	REINTEGROS			
2.1.	REAJUSTES NETOS			
2.1.1.	Contrato Principal	675,210.94	0.00	675,210.94
2.1.2.	Adicional de Obra Nº 01	128,501.98	0.00	128,501.98
2.1.3.	Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	Sub Total (B)	1,003,712.92	0.00	1,003,712.92
2.2.	REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN			
2.2.1.	Por adelanto directo	35,041.86	0.00	35,041.86
2.2.2.	Por adelanto para Materiales	97,831.31	0.00	97,831.31
2.2.3.	Por exceso de reajuste	0.00	0.00	0.00
	Sub Total (C)	130,873.17	0.00	130,873.17
III-	ADELANTOS			
3.1.	CONCEDIDOS			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

3.1.1.	Efectivo	588,996.26	588,996.26	0.00
3.1.2.	Materiales	1,177,992.52	1,177,992.52	0.00
Sub Total (D)		1,766,988.78	1,766,988.78	0.00
3.2. AMORTIZADOS				
3.2.1.	Efectivo	588,996.26	588,996.26	0.00
3.2.2.	Materiales	1,177,992.52	1,177,992.52	0.00
Sub Total (E)		1,766,988.78	1,766,988.78	0.00
IV.- INTERESES				
3.f.	Por la demora en el pago de valorizaciones de obra	0.00	0.00	0.00
Sub Total (F)		0.00	0.00	0.00
Sub total de la liquidación: (A)+(B)-(C)+(D)-(E)+(F)				
a)		6,638,084.59	5,765,244.84	872,839.75
b)	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18%)	1,194,835.23	1,037,744.07	157,111.16
c)	Ajuste del I.G.V.	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL DE LA LIQUIDACION inc. IGV: a) + b) - c)		7,832,939.82	6,802,988.91	1,029,950.91

COSTO TOTAL DE LA OBRA	7,832,939.82		
PAGOS A CUENTA		6,802,988.91	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1,029,950.91

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA **1,029,950.91**

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA (Carta Fianza Fiel Cumplimiento) **S/ 685,015.50**

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 3069-2022/MESA DE PARTES, alcanzan un (01) Tomo Original correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de Obra (Incluido 02 copias y CD).

LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Tomo Original: desde el folio 001 al 5351 + 02 CD+ Expediente del Servicio.

Que, mediante Informe Legal Nº 096-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 15 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina “Continuar con el trámite administrativo solicitado, en virtud a lo manifestado por el gerente encargado de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por el supervisor de la obra, corresponde acto resolutorio de aprobación” : “por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes” y “asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución de obra n.º 01-2021-MPC, de fecha 31 de mayo del 2021, ha sido financiado por Reconstrucción con Cambios, el saldo a favor del contratista debe ser pagado por dicha institución; en tal sentido, corresponde que una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutorio, se deberá remitir copia de todos los actuados para su conocimiento y demás trámite”;

Que, mediante Informe Nº 092-2022-GM/MPCTZA, de 29 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, concluyó que “De acuerdo a la normativa mencionada en la sección anterior, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe Nº 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR consigna: “4.1 el monto contratado para la Ejecución de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

asciende a S/ 6,950J55.87 incluido IGV, “4.2 la liquidación financiera(...) asciende a S/ 7,832,939.82, 4.3 la Liquidación financiera (...) tiene un saldo a favor del contratista que asciende a S/ 1,029,950.91, “4.4 Solicito aprobación de liquidación técnica y financiera de la ejecución, mediante acto resolutivo, por encontrarse conforme a la documentación presentada”;

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuestos y en virtud a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, que recomienda la aprobación del de la Segunda Etapa del Proyecto y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar y evaluar la documentación se tiene que:

- El 29 de marzo de 2022, en la localidad de Palo Blanco, Distrito y Provincia de Contumazá, se llevó a cabo la recepción de la obra IRI: “Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distrito de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” se reunieron el comité de recepción y la empresa Contratista “Consortio V & C”, con la finalidad de proceder a comprobar y verificar la subsanación de las observaciones que el comité de recepción formulo a la Empresa Contratista, observaciones derivadas de una única acta de observaciones, formuladas con fecha 09 de marzo del 2022; asimismo, luego de verificar el comité comprueba la subsanación de las observaciones y, determina que la obra está concluida y apta para su uso, salvo vicios ocultos.
- Posteriormente, el 23 de mayo del 2022, mediante el Informe n.º 013-2022-HEPG/RO, el Ing. Hosman Erik'sson Paredes García, representante común del Consortio V & C, alcanzó el expediente de liquidación final de obra; asimismo, el 27 de mayo del 2022, mediante la carta n.º 151-2022/RIFC/CONSULTOR, el consultor de la supervisión de la obra Ing. Rubén Isaías Flores Casas, alcanzó la conformidad de expediente de liquidación de obra del contratista, donde preciso que de la revisión de la liquidación financiera por el jefe de la supervisión se encontró conforme, por tanto de la verificación del expediente administrativo se determinó que el contratista y el supervisor presentaron su liquidación debidamente sustentada dentro del plazo establecido en virtud al artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM.
- Sin embargo, el 26 de agosto del 2022, mediante la carta n.º 162-2022/RIFC/CONSULTOR, el consultor de la supervisión de la obra Ing. Rubén Isaías Flores Casas, alcanzó informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra, dentro de un plazo que habría excedido de los treinta (30) días para la aprobación u observación de la liquidación por parte del supervisor, tal como establece el inciso 2 del artículo 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; por lo que, la liquidación quedo consentida o aprobada, debido a que el supervisor no observó dentro del plazo establecido según la normativa, de conformidad al inciso 4 artículo 94 del citado Decreto.
- Que, el Comité de Selección con fecha 17 de mayo del 2021, otorgó y adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios N° 001-2021-MPC-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar– Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, al postor CONSORCIO V&C, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, acto que quedo consentido y publicado en el SEACE el 24 de mayo del 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-MPC, Contratación para la ejecución de la Obra “Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, al postor CONSORCIO V&C, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, acto que quedo consentido y publicado en el SEACE el 24 de mayo del 2021.
- Como cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación, *“El plazo de la ejecución de la obra, es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 7.3° del RPEC”, siendo el inicio de plazo para la ejecución de la obra desde el 02 de julio del 2021, y como termino de plazo de ejecución de obra el 07 de febrero del 2022;*
- *Que, mediante Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción, luego de Verificar cada una de las Observaciones registradas en las respectivas Actas de Observaciones, compuerba la Subsanción de las Observaciones, y determina que la obra está concluida y apta para su uso, SALVO VICIOS OCULTOS, y en consecuencia, con lo dispuesto por el Numeral 93.8 y el Numeral 93.9 del “Artículo 93 Recepción de Obra y Plazos” del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, procede a RECEPCIONAR la Obra de IRI “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZPA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.*
- *Que, mediante Carta N° 162-2022/RIFC/CONSULTOR, de 27 de enero del 2022, emitido por el Consultor de Supervisión de obra, alcanza el informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra del contratista.*
- *Que, de lo mencionado, señalo el siguiente detalle:*



Fecha de firma del contrato	23 de junio del 2021
Inicio de plazo de ejecución de obra	02 de julio del 2021
Termino de plazo de ejecución de obra	07 de febrero del 2022
Acta de recepción de obra	29 de marzo del 2022
El representante común del Consorcio V & C, alcanzó el expediente de liquidación final de obra	23 de mayo del 2022
El consultor de la supervisión de la obra alcanzó la conformidad de expediente de liquidación de obra del contratista	27 de mayo del 2022
El consultor de la supervisión de la obra alcanzó informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra	26 de agosto del 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- Por otro lado, el gerente encargado de Desarrollo Urbano y Rural, Delia Elena Chumpitaz Carrasco, mediante informe n.º 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera del contrato de la intervención de reconstrucción (IRI) Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distrito de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”
- Asimismo, que la liquidación financiera asciende a un monto de S/. 7'832,939.82, y se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 1'029,950.91 incluido IGV.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR- JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2436741, en merito al Informe Nº 1476-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR - JANDON - PALO BLANCO - SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.		
Proceso	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 01-2021-MPC		
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA		
Ubicación	Localidad: Jandón / Palo Blanco / Santa Ana Distrito: San Benito / Contumazá Provincia: Contumazá Región: Cajamarca		
Contratista	CONSORCIO V&C - COCSA CONTRATISTAS GENERALES SAC (90%); RUC: 2038709376; - VIAS ENERGIA Y SANEAMIENTO SAC (10%); RUC: 20481242836	Monto Contractual	S/. 6,950,155.87
Residente	ING. HOSMAN ERIK'SON PAREDES GARCIA	Monto Adicional 01	S/. 818,168.00
Supervisor	ING. RUBEN CHAVEZ DELGADO	Monto Deductivo 01	S/. 819,015.71
		Monto Vigente	S/. 6,910,812.29
		Menores Metrados	S/. -
		Mayores Metrados	S/. 38,495.87
		Monto Vigente	S/. 6,910,812.29
		Inc. IGV	S/. 6,950,155.87

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
I.- VALORIZACIONES			
1.1. PAGOS			
1.1.1. Contrato Principal	(a) 5,839,962.60	5,839,962.60	0.00
1.1.2. Adicional de Obra Nº 01	(b) 601,986.97	501,986.97	0.00
1.1.3. Deductivos	(c) 694,091.11	694,081.11	0.00
1.1.4. Menores Metrados	(d) 32,623.62	32,623.62	0.00
1.1.5. Mayores Metrados	(e) 0.00	0.00	0.00
Sub Total (A)=(a)+(b)-(c)-(d)+(e)	5,785,248.84	5,785,244.84	0.00
II.- REINTEGROS			
2.1. REAJUSTES NETOS			
2.1.1. Contrato Principal	875,210.94	0.00	875,210.94
2.1.2. Adicional de Obra Nº 01	128,501.98	0.00	128,501.98
2.1.3. Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
Sub Total (B)	1,003,712.92	0.00	1,003,712.92
2.2. REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN			
2.2.1. Por adelanto directo	33,041.86	0.00	33,041.86
2.2.2. Por adelanto para Materiales	97,231.31	0.00	97,231.31
2.2.3. Por exceso de reajuste	0.00	0.00	0.00
Sub Total (C)	130,873.17	0.00	130,873.17
III.- ADELANTOS			
3.1. CONCEDIDOS			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

3.1.1.	Efectivo	538,996.26	538,996.26	0.00
3.1.2.	Materiales	1,177,992.52	1,177,992.52	0.00
Sub Total (D)		1,766,988.78	1,766,988.78	0.00
3.2. AMORTIZADOS				
3.2.1.	Efectivo	538,996.26	538,996.26	0.00
3.2.2.	Materiales	1,177,992.52	1,177,992.52	0.00
Sub Total (E)		1,766,988.78	1,766,988.78	0.00
IV.- INTERESES				
3.1.	Por la demora en el pago de valorizaciones de obra	0.00	0.00	0.00
Sub Total (F)		0.00	0.00	0.00
Sub total de la liquidación: (A)+(E)-(C)+(D)-(E)+(F)				
a)		6,636,084.59	5,765,244.34	872,839.75
b)	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18%)	1,194,855.23	1,037,744.07	157,111.16
c)	Ajuste del I.G.V.	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL DE LA LIQUIDACION inc. IGV: a) + b) - c)		7,832,939.82	6,802,988.91	1,029,950.91

COSTO TOTAL DE LA OBRA	7,832,939.82	
PAGOS A CUENTA	6,802,988.91	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		1,029,950.91

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA **1,029,950.91**

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA (Carta Fianza Fiel Cumplimiento) **S/ 895,015.59**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Saldo a Favor de la Empresa Contratista que asciende a S/ 1'029,950.91 incluido IGV, producto de reajustes, de acuerdo a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual deberá ser tramitado para su financiamiento ante Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Empresa Ejecutora y Supervisora de la IRI, al Órgano de Control Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE